

# Política de control fiscal

Normativa del Grupo Telefónica

Aprobada por el Consejo de Administración de Telefónica en Febrero 2012.

Actualizada en Diciembre 2016.

Telefónica, S.A.

2º Edición - Diciembre 2016

## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>Objeto de la normativa de control fiscal</b>	
1.1	Objeto de la normativa .....	3
1.2	Ámbito de aplicación .....	3
1.3	Definición de control fiscal .....	3
<b>2</b>	<b>Función de control fiscal</b>	
2.1.	Principio de dependencia funcional .....	4
2.2.	Principio de cualificación técnica .....	4
2.3.	Principio de prevención y gestión del riesgo fiscal.....	5
2.4.	Principio de actuación diligente.....	6
2.5.	Principio de transparencia en la relación con la Administración Tributaria .....	6
<b>3</b>	<b>Normas de funcionamiento para la prevención y gestión del riesgo fiscal</b>	
3.1	Tipología de riesgos fiscales y controles asociados .....	7
3.2	Identificación y evaluación de riesgos fiscales.....	7
3.3	Obligaciones de información.....	8
3.4	Homogeneización de las estructuras fiscales.....	8
3.5	Integración y coordinación.....	8
<b>4</b>	<b>Supervisión del control fiscal: Organización</b>	
4.1	Comisión de Auditoría y Control de Telefónica, S.A.....	9
4.2	Dirección Fiscal Grupo y Direcciones Regionales .....	9
4.3	Responsable fiscal local .....	10
4.3.1	Procedimientos contables y de control interno .....	10
4.3.2	Procedimientos de control del Impuesto de Sociedades .....	11
4.3.3	Procedimientos de control de Impuestos Indirectos .....	11
4.3.4	Procedimientos de control de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta .....	12
<b>5</b>	<b>Auditoría.....</b>	<b>12</b>

## **1. OBJETO DE LA NORMATIVA DE CONTROL FISCAL**

### **1.1 Objeto de la Normativa**

El marco de control fiscal del Grupo Telefónica (el Grupo) se basa en los siguientes pilares:

- La Estrategia Fiscal aprobada por el Consejo de Administración que recoge los principios de negocio responsable en materia tributaria del Grupo.
- La normativa de control fiscal definida en el presente documento que desarrolla las políticas de control y gestión del riesgo fiscal sobre la base de los principios señalados en la Estrategia Fiscal.
- Las normativas complementarias y los procesos operativos para la gestión del día a día en el ámbito fiscal que desarrollan esta normativa.

El objeto de la presente normativa es definir el marco de control fiscal del Grupo así como los roles, tareas y responsabilidades para la gestión del mismo.

### **1.2 Ámbito de aplicación**

Esta normativa es de aplicación al Grupo, que comprende a Telefónica, S.A. y a todas las sociedades dominadas o dependientes de ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio español.

En consecuencia, los responsables de dichas entidades adoptarán las medidas necesarias para su efectiva implantación.

Telefónica, S.A., en su condición de sociedad cabecera del Grupo, es la responsable de establecer las bases, los instrumentos y los mecanismos necesarios para una adecuada y eficiente coordinación entre esta sociedad y las demás sociedades que integran su Grupo; todo ello sin perjuicio ni merma alguna de la capacidad de decisión autónoma que corresponde a cada una de dichas sociedades, de conformidad con el interés social propio de cada una de ellas y de los deberes fiduciarios que los miembros de sus órganos de administración mantienen hacia todos sus accionistas.

### **1.3 Definición de Control Fiscal**

El control fiscal comprende las actividades dirigidas a asegurar:

- El correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- La eficacia y eficiencia de las operaciones desde el punto de vista fiscal.
- La fiabilidad de la información fiscal.
- La transparencia ante terceros, en especial, la Administración Tributaria.
- La gestión de los riesgos fiscales.

## 2. FUNCIÓN DE CONTROL FISCAL

El desarrollo de la función de control fiscal corresponde a la Dirección Fiscal del Grupo, que realiza esta tarea a través de las Direcciones Fiscales Regionales, y de los responsables de control fiscal locales en las distintas filiales de acuerdo a los principios definidos a continuación.

El Grupo se compromete a adoptar los mecanismos de control necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa tributaria y de los principios recogidos a continuación por parte de todas las sociedades del Grupo, dedicando a tales fines los recursos humanos y materiales adecuados y suficientemente cualificados.

Los principios fundamentales de la función de control fiscal son los siguientes:

### 2.1 Principio de dependencia funcional

El responsable de la función de control fiscal de cada una de las filiales dependerá, funcionalmente, de la Dirección Fiscal del Grupo a través de las Direcciones Fiscales Regionales.

### 2.2 Principio de cualificación técnica

Es indispensable para ser un profesional de la Dirección Fiscal tener la formación académica y práctica en materia contable, financiera y fiscal que le permita realizar su tarea de forma satisfactoria.

Todos los profesionales de la Dirección Fiscal deben:

- Tener la formación académica y práctica en materia contable, financiera y fiscal que les permita cumplir con la Estrategia Fiscal del Grupo.
- Desarrollar prácticas encaminadas a la prevención y reducción de los riesgos fiscales en el diseño y desarrollo de sus actividades.
- Proporcionar el asesoramiento necesario que asegure que se han considerado adecuadamente las consecuencias tributarias en la implementación, la documentación y el mantenimiento de las decisiones de negocio.
- Asegurar que toda toma de posición fiscal atiende a motivaciones comerciales y de negocio. En este sentido, el componente tributario de cualquier transacción no podrá justificarse aisladamente de las razones comerciales y de negocio que motiven la operación de que se trate.
- Apoyar toda toma de posición fiscal en una base fundada en Derecho, cumpliendo los siguientes supuestos básicos:
  - o La revelación de información plena.
  - o Un conocimiento de los hechos y circunstancias reales del caso.
  - o Una evaluación de los riesgos fiscales tanto de carácter técnico tributario, como de reputación y comerciales derivados de la forma en que otros puedan percibir una posición concreta.

- Operar en jurisdicciones que hayan adoptado los estándares de transparencia e intercambio de información recomendados por la OCDE y en particular con los establecidos en la normativa tributaria española, evitando la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias.
- Fomentar las relaciones con las Administraciones Tributarias que deberán estar presididas por los principios de transparencia, confianza, buena fe y lealtad mutuas.

### **2.3 Principio de prevención y gestión del riesgo fiscal**

Cada una de las Compañías atenderá, en el diseño y desarrollo de sus actividades, a los principios de una sana y prudente política tributaria plasmada en el compromiso de:

- (i) Fomentar las prácticas encaminadas a la prevención y reducción de los riesgos fiscales.
- (ii) Evitar la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas destinadas a impedir el conocimiento por parte de las Administraciones Tributarias competentes del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.

El riesgo fiscal se gestiona con el fin de prevenir y reducir los litigios fiscales a aquellos que sean necesarios para la defensa de las posiciones fiscales legítimamente adoptadas por el Grupo.

Este objetivo se consigue sobre la base de los siguientes criterios:

- Sólida fundamentación técnica basada en Derecho.
- Adecuada documentación con explicación clara de las posiciones fiscales adoptadas.
- Una estrecha relación con las autoridades fiscales.
- Procedimientos de gestión tributaria eficientes que aseguren la adecuación de las declaraciones tributarias.

Para la toma de decisiones comerciales, siempre se llevará a cabo un exhaustivo análisis de los aspectos tributarios que éstas conllevan. Si existieran varias alternativas tributarias para conseguir el mismo objetivo, se optará por el que sea más eficiente desde el punto de vista tributario.

Las principales situaciones que requieren una valoración del riesgo fiscal son:

- Las adquisiciones y ventas de participaciones.
- Las decisiones de cambios de estructuras empresariales.
- Los acuerdos de financiación empresarial.
- Las transacciones significativas.
- Las operaciones de comercio internacional.
- Los nuevos procesos internos que pudieran afectar a la cumplimentación de las obligaciones tributarias.

## 2.4 Principios de actuación diligente

Telefónica, S.A. está adherida, desde 2010, al Código de Buenas Prácticas Tributarias por decisión del Consejo de Administración. En este sentido la Compañía, en el desarrollo de su actividad, y de acuerdo a las recomendaciones de dicho Código, no utiliza estructuras societarias con la finalidad de encubrir o reducir la transparencia de sus actividades frente a las autoridades fiscales o a cualquier otro interesado.

Asimismo, y de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de Telefónica, es revisada y, en su caso, aprobada por su Consejo de Administración.

Telefónica no creará o adquirirá entidades domiciliadas en alguna de las jurisdicciones recogidas en el listado de paraísos fiscales reglamentariamente establecido por España. Si por motivos de negocio fuera necesaria la presencia de una operadora en un territorio calificado como paraíso fiscal, se solicitará autorización al Consejo de Administración.

Las operaciones del Grupo en territorios considerados por otros organismos como de escasa o nula tributación, responden única y exclusivamente a motivaciones económicas y comerciales (Business Purpose) y cuentan con los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de sus actividades propias sin ser, en ningún caso, el objetivo de estas operaciones trasladar resultados a estas jurisdicciones para obtener una reducción de la carga tributaria.

Telefónica está comprometida con el cumplimiento de lo establecido en las “Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales” en materia tributaria.

## 2.5 Principio de transparencia en la relación con la Administración Tributaria

Las relaciones de cada Compañía con las Administraciones Tributarias competentes estarán presididas por los principios de transparencia, confianza mutua, buena fe y lealtad, asumiendo cada Compañía del Grupo las siguientes buenas prácticas tributarias:

- (i) Colaborar con las Administraciones Tributarias competentes en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las prácticas fiscales fraudulentas de las que la sociedad tenga conocimiento que puedan desarrollarse en los mercados en los que esté presente.
- (ii) Facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que soliciten las Administraciones Tributarias competentes en el menor plazo posible y con el alcance necesario.
- (iii) Dar a conocer y discutir adecuadamente con el órgano que corresponda de la Administración Tributaria competente todas las cuestiones de hecho relevantes de las que tenga conocimiento para instruir, en su caso, los expedientes de que se trate y potenciar, en la medida de lo razonablemente posible y sin menoscabo de una buena gestión empresarial, los acuerdos y conformidades en el curso de los procedimientos inspectores.

### **3. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO FISCAL**

Telefónica cuenta con un Modelo Corporativo de Gestión de Riesgos basado en COSO (Committee of Sponsoring Organizations, de la Comisión Treadway), que facilita la identificación, valoración y gestión de los distintos riesgos.

Conforme a este Modelo el Grupo ha definido cuatro categorías de riesgo: negocio, operacionales, financieros y globales. A este respecto, dentro de la categoría de riesgo financiero, se incluyen los riesgos fiscales.

Para la consecución de este objetivo, a continuación se definen las principales guías para la gestión de los citados riesgos.

#### **3.1 Tipología de riesgos fiscales y controles asociados**

En relación a su origen, los riesgos de naturaleza fiscal se clasifican en:

- Riesgo de cumplimiento: relativo al cumplimiento de obligaciones en el ámbito tributario (presentación de declaraciones, requerimientos de información, etc.)
- Riesgo interpretativo: relativo a la posibilidad de interpretar de manera diferente al criterio de la Administración las leyes tributarias.
- Riesgo regulatorio: asociado a la actividad legislativa y a la volatilidad y complejidad regulatoria.

Además de impacto económico, los riesgos fiscales pudieran tener un impacto reputacional: relacionado con el contexto actual de exigencia y escrutinio público en lo relativo a transparencia y percepción por parte de los distintos grupos de interés del cumplimiento justo con las obligaciones fiscales de las Compañías.

Telefónica dispone de los controles necesarios en relación con los riesgos fiscales.

#### **3.2 Identificación y evaluación de riesgos fiscales**

El Modelo Corporativo de Gestión de Riesgos contempla tanto la identificación y evaluación de los riesgos como la respuesta a los mismos y su seguimiento.

A pesar de que la identificación de riesgos es un proceso continuo y que requiere la implicación de toda la organización, en el caso de los riesgos fiscales la Dirección Fiscal Corporativa promoverá y coordinará la identificación y actualización periódica, al menos trimestralmente, de los riesgos fiscales.

La evaluación de los riesgos fiscales se realizará en términos de probabilidad e impacto.

### 3.3 Obligaciones de información

Con periodicidad trimestral, los responsables de la función de control fiscal de cada una de las Compañías del Grupo informarán a la Dirección Fiscal Grupo a través de las Direcciones Fiscales Regionales de las principales conclusiones del proceso de identificación y evaluación de los riesgos fiscales, así como de las auditorías fiscales externas y de los procesos de inspección de la Administración Tributaria.

Asimismo, Telefónica dispone de un proceso regular de identificación y reporte de riesgos del Grupo en sus principales operaciones. A este respecto, los responsables de la función fiscal de cada una de las filiales deberán informar de los riesgos fiscales, incluyendo información acerca de los siguientes aspectos:

- i) Litigios en vía judicial/arbitraje
- ii) Litigios en vía administrativa previa a la judicial
- iii) Operaciones con riesgo implícito que puedan ser examinadas por las autoridades fiscales

Será responsabilidad de la Dirección Fiscal el reporte de la situación y evolución de los riesgos fiscales a los responsables de la función de Gestión de Riesgos (Auditoría Interna) del Grupo (sin perjuicio de la identificación específica de los riesgos de cumplimiento -identificados como tales de conformidad con el apartado 3.1- a los responsables de la función de Cumplimiento) y, en última instancia, a la Comisión de Auditoría y Control.

### 3.4 Homogeneización de las estructuras fiscales

Es responsabilidad de la Dirección Fiscal Grupo junto con las Direcciones Fiscales Regionales, la propuesta de las estructuras organizativas de las unidades, incluyendo las propuestas de selección, nombramientos, retribución e incentivos de sus responsables en coordinación con el departamento de Recursos Humanos y la comisión de nombramientos y retribuciones en su caso, así como la fijación de sus objetivos y planes de trabajo y la evaluación de su desempeño. Dicha propuesta se realizará de forma consensuada con los responsables jerárquicos de las unidades de control fiscal en sociedades.

### 3.5 Integración y coordinación

El responsable de la función fiscal de cada Compañía deberá participar en el análisis de todas aquellas operaciones que puedan tener implicaciones fiscales para lo cual:

- Contará con los recursos económicos, humanos y materiales necesarios.
- Podrá y deberá, cuando así se precise, establecer conexiones informáticas permanentes con los sistemas de información de las empresas del Grupo.
- Contará con la máxima ayuda y asistencia por parte de las empresas del Grupo.
- Podrá requerir la participación y la colaboración de empleados de dichas empresas.



## 4. SUPERVISIÓN DEL CONTROL FISCAL: ORGANIZACIÓN

### 4.1 Comisión de Auditoría y Control de Telefónica, S.A.

La Dirección Fiscal del Grupo informará anualmente a la Comisión de Auditoría y Control y, en su caso, al Consejo de Administración, de las políticas fiscales del Grupo con el fin de facilitar la labor de supervisión sobre el sistema de gestión de riesgos fiscales que la Ley de Sociedades de Capital encomienda a la Comisión de Auditoría y Control y de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Tributarias.

### 4.2 Dirección Fiscal Grupo y Direcciones Regionales

Son funciones de la Dirección Fiscal Grupo, directa o indirectamente a través de las Direcciones Regionales:

- Definir las políticas fiscales del Grupo, fijando los principios y criterios de actuación fiscal por parte de las Compañías que lo componen para, desde el rigor y la transparencia en las relaciones internas y con las Administraciones Tributarias, impulsar y ejecutar proyectos que redunden en el beneficio de la Compañía y sus empleados, contribuyendo de forma justa a los ingresos públicos de los países en los que operamos.
- Informar a la Comisión de Auditoría y Control y en su caso al Consejo de Administración de Telefónica, de las políticas y criterios fiscales seguidos por la empresa así como de los impactos fiscales de todas las operaciones relevantes que se sometan a su aprobación conforme a lo establecido en el artículo 529 Ter de la Ley de Sociedades de Capital:
  - La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General de Accionistas.
  - La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia el Grupo.
- Decidir cuáles son los asuntos fiscales que deben ser informados al Consejo o a la Comisión de Auditoría, por su relevancia, complejidad o impacto en Resultados.
- Representar al Grupo como tal, y a sus Compañías en particular, ante las Administraciones Fiscales nacionales y supranacionales (AEAT, CEOE, OCDE, etc.).
- Dirigir las actuaciones del Grupo en los continuos procedimientos de comprobación e inspección iniciados por las autoridades Fiscales en las diferentes jurisdicciones en coordinación con el responsable fiscal de la Compañía afectada.
- Firmar las declaraciones del Impuesto Consolidado del Grupo así como las Actas, Notificaciones y Diligencias dentro de los procedimientos de Inspección del Grupo.
- Firmar, como representante fiscal del Grupo, las reclamaciones y recursos que procedan contra las actuaciones administrativas, cualquiera que sea su nivel, bien ante Tribunales nacionales o internacionales o ante instituciones de ámbito supranacional (UE).

- Autorizar y firmar, en nombre y representación del Grupo, cuantos acuerdos resulten del Foro de Grandes Empresas (IBEX 35) con el Mº de Economía y Hacienda y la Agencia Tributaria.
- Crear y dirigir grupos de trabajo con empresas del sector o volumen similar para la consecución de mejoras normativas o incentivos fiscales para la actividad del Grupo, bien en su conjunto o bien para la actividad individual de cada una de sus Compañías.
- Autorizar las operaciones que correspondan y que sean presentadas al Comité de Operaciones Financieras (COF) para su aprobación.
- Autorizar todas y cada una de las contrataciones de asesores fiscales externos en el Grupo así como la firma de los contratos de asesoría fiscal externa en España y aquellos que por su objeto afecten globalmente al Grupo.
- Dirigir, autorizar y controlar las actuaciones y funciones de los departamentos fiscales de los diferentes países donde opera el Grupo.
- Nombrar a los directores y responsables fiscales en los países donde opera el Grupo.
- Decidir las estructuras fiscales óptimas para los procesos de M&A y operaciones del Grupo.
- Dirigir y supervisar los proyectos de carácter supranacional entre diferentes zonas de actuación.
- Decidir sobre cuál debe ser el análisis y diseño fiscal óptimo final de las operaciones de inversión, desinversión y reorganización del Grupo.
- Fijar y validar el marco fiscal en el que se desarrollan las operaciones de financiación del Grupo.
- Decidir sobre la viabilidad de cuantas acciones se identifiquen para optimizar la carga fiscal del Grupo.
- Gestionar la línea de impuestos directos de la cuenta de pérdidas y ganancias y balances consolidados e individuales del Grupo con impacto directo en el resultado neto del Grupo y en el flujo de caja libre.
- Reportar la situación y evolución de los riesgos fiscales a los responsables de la función de Riesgos (Auditoría Interna) del Grupo (sin perjuicio de la identificación específica de los riesgos de cumplimiento -identificados como tales de conformidad con el apartado 3.1- a los responsables de la función de Cumplimiento) y en última instancia a la Comisión de Auditoría y Control.
- Coordinar con la función de Auditoría Interna del Grupo los procedimientos de revisión y análisis necesarios para garantizar los objetivos de control de esta normativa.

### **4.3 Responsable fiscal local**

Los responsables de la función fiscal de cada filial serán responsables de establecer los procedimientos de gestión necesarios para garantizar que la función de control fiscal se realiza de acuerdo con los principios y normas de funcionamiento definidos en la presente normativa.

Se adjunta como Anexo I a la presente normativa una relación de los principales procesos que documentan las actividades de control. En este sentido, a continuación se indican de forma orientativa los siguientes procedimientos relacionados:

#### **4.3.1 Procedimientos contables y de control interno**

- Verificar que el sistema de control fiscal implantado en la filial es acorde con las características de la entidad.

- Revisar y actualizar los procedimientos contables y de control interno adoptados por la entidad, relacionados con la salvaguarda de los activos y la fiabilidad de los registros contables, con implicaciones fiscales.
- Elaborar las sugerencias y recomendaciones para mejorar el control fiscal que se consideren oportunas y, después de su revisión por parte del responsable de la función de control fiscal, comentarlas con la Dirección Regional

#### 4.3.2 Procedimientos de control del Impuesto de Sociedades

- Comparar la declaración del Impuesto de Sociedades (IS) del ejercicio anterior con el balance auditado correspondiente, elaborando una hoja de trabajo que incluya todas las diferencias temporales y permanentes y riesgos fiscales, si los hubiere, debidos a las mismas.
- Comprobar la correcta aplicación de deducciones de acuerdo con los límites establecidos en la normativa aplicable en cada momento.
- Comprobar la correcta imputación de las bases imponibles negativas.
- Verificar el pago del IS del ejercicio anterior y asegurarse de que las posibles diferencias entre lo provisionado y lo real han sido cargadas/abonadas de acuerdo con el PGC.
- Verificar los saldos de apertura, movimientos y cierre con contenido fiscal relevantes.
- Comprobar la correcta calificación tributaria de los principales componentes de los ingresos y gastos.
- Verificar las deducciones por doble imposición sobre dividendos.
- Cerciorarse de que las formalidades exigidas por las leyes, para asegurar el pleno disfrute de los incentivos fiscales, se están cumpliendo.
- Comprobar que no concurre sobre un mismo elemento más de un tipo de deducción o incentivo.

#### 4.3.3 Procedimientos de control de impuestos indirectos

- Comprobar la llevanza y conservación debidamente diligenciados de los libros Registros del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o impuesto indirecto equivalente (IIE): facturas recibidas, facturas emitidas, bienes de inversión.
- Comprobar la presentación, en tiempo y en forma, de las declaraciones-liquidaciones correspondientes al IVA o IIE. Justificación del ingreso o solicitud de aplazamiento de pago.
- Con respecto al IVA o IIE repercutido: cuadro ventas y demás operaciones sujetas al impuesto, según se muestran en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio auditado, con:
  - i) Las declaraciones periódicas a Hacienda por IVA o IIE repercutido.
  - ii) La cifra de ventas, según la declaración del IS
  - iii) Los importes reflejados en los libros de IVA o IIE.
- Con respecto al IVA o IIE soportado: conciliar las compras, gastos o adquisiciones de otros activos y demás operaciones sujetas al impuesto, con:
  - i) Las declaraciones periódicas a Hacienda por IVA o IIE soportado.
  - ii) Las cifras de compras, gastos, adiciones de inmovilizado y otras operaciones, según la declaración del IS.
  - iii) Los importes reflejados en los libros de IVA o IIE.
- Comprobar la aplicación correcta de tipos impositivos.

- Comprobar la aplicación de la regla de prorrata.
- Análisis de tratamiento dado al autoconsumo.
- Análisis de tratamiento que se le ha dado a las exportaciones a terceros países.
- Análisis cuotas soportadas por importaciones de terceros países: solicitud de devolución.

#### **4.3.4 Procedimientos de control de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta**

##### **Retenciones sobre rendimientos del trabajo**

- Conciliar las bases declaradas durante el ejercicio con las bases finales resultantes de la declaración-resumen anual.
- Comprobación de la presentación de declaraciones en tiempo y forma, efectuando el ingreso o solicitando el correspondiente aplazamiento.
- Conciliación de las bases declaradas en la liquidación-resumen anual con el gasto de personal contabilizado en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Tipos de retención aplicados de acuerdo con la naturaleza del contrato y la fecha de incorporación a la empresa del empleado.
- Comprobar las retenciones practicadas sobre: dietas por desplazamiento y gastos de viaje, retribuciones en especie y asimiladas, gratificaciones, incentivos y pagas extras voluntarios, indemnizaciones al personal e indemnizaciones por traslado.

##### **Retenciones sobre rendimientos del capital mobiliario**

- Comprobar que se efectúan las retenciones y se declaran en el periodo en el cual las prestaciones son exigibles y no cuando se abonan las mismas.
- Comprobar que en los supuestos de abono de intereses en operaciones vinculadas estos no son inferiores al tipo de interés legal vigente.
- Comprobar que se presentan declaraciones, aunque éstas no den lugar a base imponible o cuota tributaria alguna.
- Comprobar que la retención sobre rendimientos del capital mobiliario se efectúa en todo caso y sin perjuicio de convenios o Tratados Internacionales, sobre: Dividendos, Asistencia técnica, Arrendamiento de bienes muebles, y negocios que no constituyan actividad empresarial.
- Verificar cálculos y aplicación de tipos de retención en el supuesto de Tratados o Convenios Internacionales para evitar la doble imposición.
- Cuadrar el resumen anual de retenciones con: declaraciones periódicas durante el ejercicio y cuenta de pérdidas y ganancias.

## **5. AUDITORÍA**

La Dirección de Auditoría Interna podrá efectuar cuantos análisis y verificaciones considere convenientes para constatar la correcta aplicación de los aspectos contenidos en la presente normativa.

## Anexo I

### Relación de procesos y flujogramas documentados

#### **1. Procesos fiscales de la Dirección Fiscal Corporativa**

- 1.1 Gestión Fiscal Corporativa
- 1.2 Consolidación fiscal
- 1.3 Análisis situación tributaria
- 1.4 Revisión del Impuesto de Sociedades
- 1.5 Inspecciones tributarias
- 1.6 Consultoría y apoyo tributario
- 1.7 Planificación fiscal de operaciones
- 1.8 Planificación y Consultoría fiscal
- 1.9 Planificación de Auditorías
- 1.10 Auditoría Fiscal

#### **2. Procesos fiscales del Centro de Servicios Compartidos**

- 2.1 Impuestos (CSC)
- 2.2 Liquidación/Declaración de Impuestos: Proceso general (CSC)
- 2.3 Preparar modelos de Liquidación/Declaración (CSC)
- 2.4 Cumplimentar y Firmar Modelos Declaración/Liquidación (CSC)
- 2.5 Contabilizar y Pagar Impuestos (CSC)
- 2.6 Liquidación/Declaración de Impuestos Locales y otros tributos (CSC)
- 2.7 Liquidación Impuesto de Sociedades (CSC)
- 2.8 Solicitud de devolución IVA comunitario (CSC)
- 2.9 Tratamiento fiscal de facturas (CSC)
- 2.10 Declaración Intrastat (CSC)
- 2.11 Actuaciones ante la Administración Pública (CSC)
- 2.12 Consultoría Tributaria (CSC)

#### **3. Procesos fiscales del departamento de Gestión Fiscal**

- 3.1 Reconocer gasto por Impuesto de Sociedades
- 3.2 Realizar Pagos Fraccionados del Impuesto de Sociedades
- 3.3 Declarar y liquidar el Impuesto de Sociedades